

LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA

LIC. TOMAS LOZANO MOLINA

NOTARIOS 10 Y 87 DEL D. F.

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL .
GRAL. CANO 83 (ENTRE TORNEL Y GELATI)

DELEGACION MIGUEL HIDALGO
COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC

C.P. 11850 MEXICO, D. F.

TEL. 277-83.55

----- TESTIMONIO PARCIAL DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE LA -----
CONSTITUCION DE ""FUNDACION MEXICANA PARA LA SALUD"" , ASOCIACION
CIVIL. -----

217,720. -

8,490. -

1,985. -

7

LIC FRANCISCO LOZANO NORIEGA
LIC TOMAS LOZANO MOLINA
NOTARIOS ASOCIADOS 18 Y 81
MEXICO D.F.



VOLUMEN OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA. - - - CARMEN. - - -
DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE. - - - - -
- - - - - MEXICO, VEINTIDOS DE MAYO - - - - -
de mil novecientos ochenta y cinco. - - - - -

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario número diez del Distrito
Federal, hago constar: - - - - -

EL CONTRATO DE ASOCIACION CIVIL DE:
"FUNDACION MEXICANA PARA LA SALUD" ASOCIACION
CIVIL: - - - - -

en que intervienen: - - - - -

DON LORENZO SERVITJE SENDRAZ - - - - -

DON CARLOS ABEDROD DAVILAZ - - - - -

DON RUBEN AGUILAR MONTEVERDEZ - - - - -

DON ERNESTO AMTMAN OBREGONZ - - - - -

DON JERONIMO ARANGO ARIASZ - - - - -

DON JAIME P. CONSTANTINERZ - - - - -

DON ABEL QUEZADA CALDERONZ - - - - -

DON JORGE CHAPA SALAZARZ - - - - -

DON ENRIQUE ROBINSON BOURS ALVAREZ - - - - -

DON IGNACIO ARANGUREN CASTIELLOZ - - - - -

DON JOSE BARROSO CHAVEZ - - - - -

DON GILBERTO BORJA NAVARRETEZ - - - - -

DON ENRIQUE BREMOND PELLATZ - - - - -

DON JOSE CARRAL ESCALANTEZ - - - - -

DON MANUEL SANCHEZ NAVARRO SHILLERZ - - - - -

DON JOSE MIGUEL NADERZ - - - - -

DON GUILLERMO SALAS PEYROZ - - - - -

al tener de los Estatutos que siguen a la inserción del

LIC FRANCISCO LOZANO NORIEGA

LIC TOMAS LOZANO MOLINA

NOTARIOS ASOCIADOS 18 Y 87

MEXICO D F



- 3 -

217720.

156. -----

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO.----- IMPORTE.-----CLAVE. -----

SERVICIOS CONSULARES. -----

PASAPORTE ORDINARIO.-----5----- -1-----152. -----

-----AÑOS-----COL. -----

PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR.-----152. -----

PASAPORTE OFICIAL-----+1----- -1-----152. -----

-----AÑOS-----

REFRENDO PASAPORTE OFICIAL.-----152. -----

DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE.-----5----- -1-----152. -----

-----AÑOS-----

LEGALIZACIONES.-----153. -----

VISAS.-----153. -----

OTROS.-----153. -----

SERVICIOS JURIDICOS.-----

PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES. -----

CONST.-----154. -----

I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. -----

13,000.00. -----

CARTA DE NATURALIZACION. -----

ORDINARIA.-----155. -----

PRIVILEGIADA.-----155. -----

OTROS.-----

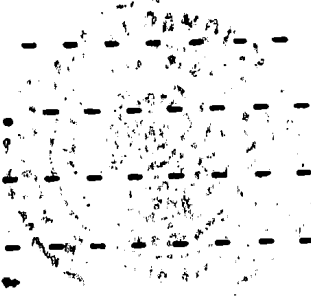
IMPORTE A PAGAR 3,000.00-----700. -----

No. 1 1 3 1 9 4 8 -----12-1951. -----

IMPRESION AL CARBON DE MAQUINA REGISTRADORA : -----

- - - -MAY 22 85 2 5 3 3 7 7 501 \$3,000.00. -----

AL REVERSO : -----



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - - - - -

PASAPORTE Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE 152. - - - - -

SERVICIOS CONSULARES. 153. - - - - -

PERMISOS CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV. - - - - -

DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. 154. - - - - -

CARTAS DE NATURALIZACION. 155. - - - - -

INSTRUCCIONES IMPORTANTES. - - - - -

ESTA DECLARACION DEBERA SER DEBIDAMENTE REQUISITADA EN

CUATRO EJEMPLARES A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE. - - - - -

- - - - - ORIGINAL: - - - - -

AUTORIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO. - - - - -

- - - - - DUPLICADO: - - - - -

CONTRIBUYENTE. - - - - -

- - - - - TRIPLICADO: - - - - -

CUENTA COMPROBADA S.H.C.P. - - - - -

- - - - - CUADRUPPLICADO: - - - - -

OFICINA AUTORIZADA". - - - - -

" " - - - - - Al margen superior izquierdo, sello impreso - - - - -

que dice: - - - - -

ESTADOS UNIDOS - - - - -

MEXICANOS. - - - - -

EL ESCUDO - - - - -

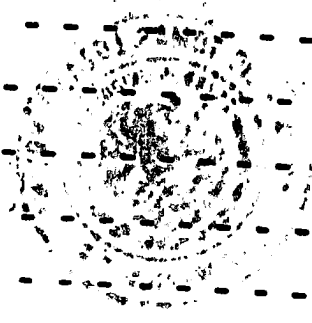
NACIONAL. - - - - -

SECRETARIA DE RELACIONES - - - - -

EXTERIORES. - - - - -

M E X I C O. - - - - -

Al margen superior derecho : - - - - -

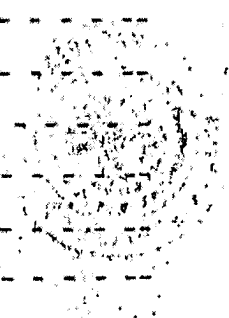




- 5 -

217720.

SUBDIRECCION GENERAL PARA ASUNTOS DEL -----
ART. -----
27 CONSTITUCIONAL. -----
DEPTO. DE PERMISOS. -----
ART. 27. -----
PERMISO No. 2 9 3 2 4 . -----
EXP No. 9 2 4 7 5 3 . -----
FOLIO No. 3 7 8 6 7. -----
----- EN ATENCION a que el C. -----
RAMON VILLARREAL. -----
solicito permiso de esta Secretaria para que se constituya
una: -----
-----ASOCIACION CIVIL. -----
BAJO LA DENOMINACION DE : -----
-----FUNDACION MEXICANA PARA LA SALUD, S.C. -----
CON DURACION DE: -----
-----99 AÑOS. -----
CUYO DOMICILIO SERA : -----
-----MEXICO, D.F. -----
CAPITAL SOCIAL: -----
-----\$ -----
OBJETO SOCIAL : -----
El que se detalla en el anexo el cual firmado y sellado
forma parte de esta autorización. -----
La asociación en sus diversas actividades no podrá perseguir
ningún fin de lucro, ni tener representado su capital por
acciones. -----
Sello que dice : -----



SECRETARIA DE RELACIONES - - - - -
EXTERIORES. - - - - -
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS - - - - -
JURIDICOS. - - - - -
ESTADOS UNIDOS - - - - -
MEXICANOS. - - - - -

EL ESCUDO NACIONAL. - - - - -
Una firma ilegible. - - - - -

SELLO QUE DICE : - - - - -
AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO, EL NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR
LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECH
CORRESPONDIENTE. - - - - -

Al reverso : - - - - -

Y para insertar en la escritura constitutiva de
asociación la siguiente cláusula especificada en el Artículo
2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del
Artículo 27 de la Constitución General de la República, a
medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, con
la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los soci
fundadores y los futuros que la asociación pueda tener,
que: - - - - -

" Todo extranjero que en el acto de la constitución o
cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés
participación social en la sociedad, se considerará por el
simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y
entenderá que conviene en no invocar la protección del
Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio,
perder dicho interés o participación en beneficio de

LIC FRANCISCO LOZANO NORIEGA

LIC TOMAS LOZANO MOLINA

NOTARIOS ASOCIADOS 18 Y 81

MEXICO D F



- 7 -

217720.

Nación Mexicana". - - - - -

- - - C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la asociación a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita. - - - - -

En cada caso de adquisición de bienes raíces o inmuebles en general, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en el artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y - - - - - Reglamentarias. - - - - -

Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la asociación, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. - - - - -

El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - - - - -

- - - - - Tlatelolco, D.F., a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. - - - - -

SUFRAGIO EFECTIVO. - - - - -

NO REELECCION. - - - - -

P. O. EL SECRETARIO. - - - - -

EL DIRECTOR GENERAL. - - - - -

LIC. FELIPE REMOLINA ROQUEFI. - - - - -

CH/ops. No. 37867. - - - - -

7. -----
FAC-20. -----
c/s Adq. Inv. """" -----
"""" ----- A N E X O. -----

La Asociación tendrá como fin general el desarrollo de programas de promoción de la salud, principalmente en lo que respecta a la ciencia y a la tecnología, así como a la formación de personal de salud de alto nivel tanto para la investigación como para la docencia. Los programas de la Asociación estarán enmarcados dentro de las prioridades nacionales de salud. -----

Para lograr el fin se aplicarán recursos humanos y financieros procedentes de su capital u otras fuentes, provenientes de personas físicas o morales, de organismos públicos o privados, de origen nacional o extranjero, para que a través de la asistencia técnica o ayuda económica a terceros, se promuevan y apoyen las actividades relacionadas con la producción de nuevos conocimientos científicos, el desarrollo y producción de tecnología que permita una menor dependencia tecnológica y un ahorro de divisas, la formación y capacitación de personal, en su caso la creación de nuevas fuentes de trabajo, el apoyo a la cooperación técnica entre países en el campo de la salud. Y en fin una mejor caracterización de la problemática de la salud en México. -----

Dentro de su finalidad se consideran también: -----

Buscar nuevos esquemas de participación en beneficio de la salud. -----

Fomentar la corresponsabilidad y solidaridad social de los

LIC FRANCISCO LOZANO NORIEGA

LIC TOMAS LOZANO MOLINA

NOTARIOS ASOCIADOS 18 Y 81

MEXICO D F



- 2 -

217720

sectores organizados del país, público y privado, para la atención de los problemas de salud, principalmente en el campo del desarrollo tecnológico, de la formación de personal y de la investigación. - - - - -

Optimizar y favorecer la administración fluida de recursos destinados a aquellos programas que se promuevan. - - - - -

Fortalecer la capacidad nacional para una mejor utilización de la cooperación internacional. - - - - -

Celebrar y/o administrar contratos y acuerdos para apoyo de programas específicos cuyos fines sean acordes a los fines de la Asociación. - - - - -

Se buscará establecer una colaboración sinérgica y efectiva entre el sector privado y otros sectores de la sociedad, desarrollando, o en su caso apoyando acciones del sector público, evitando duplicidad de esfuerzos y la sustitución de las tareas del Estado o intromisión en sus facultades. - - - - -

Para cumplir su objeto la ASOCIACION tendrá la función de agente captador de recursos provenientes de campañas, subvenciones y donaciones y a la vez administrará contratos y acuerdos para apoyo de programas específicos relacionados con los fines de la Asociación. - - - - -

Los esfuerzos estarán orientados a la captación de nuevos recursos para el logro de sus fines y a la conservación e incremento de su patrimonio, teniendo para tal efecto y en forma enunciativa y no limitativa las siguientes atribuciones y facultades, adquirir y enajenar toda clase de bienes por cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; - - - - -

tenerlos o entregarlos a título becario; dar y recibir
 dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar,
 endosar, y en general, negociar toda clase de instrumentos
 negociables y aceptar o ceder créditos; novar obligaciones;
 designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir
 y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún
 interés, en general, celebrar toda especie de actos o
 contratos autorizados por la ley. - - - - -

sellos que dicen: - - - - -

SECRETARIA DE RELACIONES - - - - -

EXTERIORES. - - - - -

ESTADOS UNIDOS - - - - -

MEXICANOS. - - - - -

EL ESCUDO NACIONAL. - - - - -

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS - - - - -

JURIDICOS. - - - - -

ANEXO: - - - - -

37867. - - - - -

dos firmas ilegibles, rúbricas. """" - - - - -

- - - - - FUNDACION MEXICANA PARA LA SALUD. - - - - -

- - - - - TITULO PRIMERO. - - - - -

- - - - - De la denominación, domicilio, duración y naturaleza

de la Asociación. - - - - -

- - - - - PRIMERO. - - - - -

La Asociación se denominará: - - - - -

""FUNDACION MEXICANA PARA LA SALUD""; - - - - -

nombre que deberá ir seguido de las palabras: - - - - -

""Asociación Civil""; - - - - -

o de su abreviatura: - - - - -

LIC FRANCISCO LOZANO NORIEGA

LIC TOMAS LOZANO MOLINA

NOTARLOS ASOCIADOS 18 Y 87

MEXICO D F



- 11 -

217720

""A.C.""

SEGUNDO.

El domicilio de la Asociación es la Ciudad de:

MEXICO DISTRITO FEDERAL.

sin perjuicio de que pueda realizar actividades en cualquier

otra parte, pudiendo establecer oficinas o Dependencias en

cualquier lugar de la República o del Extranjero.

Podrá la Asociación señalar domicilios convencionales.

TERCERO.

La Asociación tendrá una duración de:

NOVENTA Y NUEVE AÑOS;

a partir de la fecha de su constitución.

CUARTO.

La Asociación carece de propositos de lucro; y, por

consequente, en ningún momento ni sus bienes, ni sus

beneficios, utilidades o r ditos ingresar n al patrimonio de

persona alguna, en calidad de distribuci n de utilidades,

como tampoco en caso de liquidaci n de la

Asociaci n.

Las utilidades de la Asociaci n en todos los casos ser n

aplicadas al cumplimiento de los fines que ella persigue, en

tanto no se destinen a incrementar el patrimonio de la

Asociaci n, y en caso de liquidaci n, se observar  lo

dispuesto en el Capitulo correspondiente.

TITULO SEGUNDO.

FINES.

QUINTO.

La Asociaci n tendr  como fin general el desarrollo de

programas de promoci n de la salud, principalmente en lo que

respecta a la ciencia y la tecnología, así como a la formación de personal de salud de alto nivel tanto para la investigación como para la docencia. - - - - -

Los programas de la Asociación estarán enmarcados dentro de las prioridades nacionales de salud. - - - - -

- - - - - Para lograr el fin se aplicarán recursos humanos y financieros procedentes de su capital u otras fuentes, provenientes de personas físicas o morales, de organismos públicos o privados, de origen nacional o extranjero, para que a través de la asistencia técnica o ayuda económica a terceros, se promuevan y apoyen las actividades relacionadas con la producción de nuevos conocimientos científicos; el desarrollo y producción de tecnología, que permita una menor dependencia tecnológica y un ahorro de divisas; la formación y capacitación de personal, en su caso, la creación de nuevas fuentes de trabajo, el apoyo, a la cooperación técnica entre países en el campo de la salud. - - - - -

Y en fin una mejor caracterización de la problemática de la salud en México. - - - - -

- - - Dentro de su finalidad se consideran también: - - - - -

- - - Buscar nuevos esquemas de participación en beneficio de la salud. - - - - -
- - - Fomentar la corresponsabilidad y solidaridad social de los sectores organizados del país, público y privado, para la atención de los problemas de salud, principalmente en el campo del desarrollo tecnológico, de la formación de personal y de la investigación. - - - - -
- - - Optimizar y favorecer la administración fluida de recursos destinados a aquellos programas que se - - - - -

LIC FRANCISCO LOZANO NORIEGA

LIC TOMAS LOZANO MOLINA

NOTARIOS AUXILIADOS 18 Y 87

MÉRICO 8 1



- 13 -

217720

promuevan. - - - - -

- - Fortalecer la capacidad nacional para una mejor
utilización de la cooperación internacional. - - - - -

- - Celebrar y/o administrar contratos y acuerdos para apoyo
de programas específicos cuyos fines sean acordes a los
fines de la Asociación. - - - - -

- - - Se buscará establecer una colaboración sinérgica y
efectiva entre el sector privado y otros sectores de la
sociedad, desarrollando, o en su caso apoyando acciones del
sector público, evitando duplicidad de esfuerzos y la
substitución de las tareas del Estado o intromisión en sus
facultades. - - - - -

- - - - - SEXTO. - - - - -

Para cumplir su objeto la ASOCIACION tendrá la función de
agente captador de recursos provenientes de campañas,
subvenciones y donaciones y a la vez administrará contratos
y acuerdos para apoyo de programas específicos relacionados
con los fines de la Asociación. - - - - -

Los esfuerzos estarán orientados a la captación de nuevos
recursos para el logro de sus fines y a la conservación e
incremento de su patrimonio, teniendo para tal efecto y en
forma enunciativa y no limitativa, las siguientes
atribuciones y facultades, adquirir y enajenar toda clase de
bienes por cualquier título; gravarlos y limitar su
dominio; - - - - -

tenerlos o entregarlos a título de arrendamiento; dar y recibir
dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar,
endosar, y en general, negociar toda clase de instrumentos
negociables y aceptar o ceder créditos; novar obligaciones;

designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; en general, celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la Ley. - - - - -

TITULO TERCERO. - - - - -

Del patrimonio de la Asociación. - - - - -

SEPTIMO. - - - - -

La asociación tendrá un patrimonio destinado para su funcionamiento, conservación y desarrollo, integrado por los bienes que legalmente pueda adquirir, y por los ingresos provenientes de: - - - - -

- a). Ingresos por campañas para obtención de fondos. - - - - -

- b). Cuotas ordinarias o extraordinarias de sus socios o asociados. - - - - -

- c). Donativos, legados y aportaciones. - - - - -

- d). Cuotas de inscripción a cursos, seminarios y en general de los eventos que organice la Asociación. - - - - -

- e). Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social. - - - - -

- Los ingresos procedentes y remanentes que hubiere al término de cada ejercicio social, serán aplicados y destinados única y exclusivamente para los fines de la Asociación, por lo que ningún asociado tendrá derecho a exigir utilidad alguna por cualquier concepto y en caso de disolución se estará a lo dispuesto en el capítulo correspondiente. - - - - -

OCTAVO. - - - - -



La ASOCIACION no podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o con modalidad, cuando la condición o la modalidad contrarien alguna o algunas de las disposiciones estatutarias. - - - - -

TITULO CUARTO. - - - - -

De los Asociados. - - - - -

NOVENO. - - - - -

La Asociación estará integrada por un número de asociados que puede ser ilimitado, ya que la asamblea podrá admitirlos y excluirlos en los términos de los estatutos. - - - - -

Los asociados se dividen en las siguientes categorías: - - - - -

a). Asociados Activos o sea las personas que en este acto constituyen la Asociación y todos los que deseen participar en los fines de la misma y sean aceptados por la Asamblea. - - - - -

b). Asociados Honorarios, que serán las personas a quienes se otorgue dicha distinción por haber realizado actos importantes en beneficio de la Asociación y por méritos propios en el campo de la salud, dentro de los objetivos de la Asociación. - - - - -

DECIMO. - - - - -

La Asociación deberá llevar un libro de registro de asociados, en el que se tomará nota de su nombre, domicilio y telefonos, fecha de ingreso y de separación y las anotaciones de las actividades importantes realizadas con el asociado. - - - - -

DECIMO PRIMERO. - - - - -

Los asociados tendrán los siguientes derechos y; - - - - -

obligaciones: - - - - -

- - - - A).- Los Asociados Activos: - - - - -

- a). Asistir a las asambleas con voz y voto; - - - - -

- b). Designar a los miembros del Consejo Directivo a que se refieren estos estatutos. - - - - -

- c). Desempeñar los cargos que les asignen el Consejo Directivo en las comisiones destinadas a actividades especiales. - - - - -

- d). En general, tomar participación activa en los fines de la Asociación, de acuerdo con sus posibilidades; - - - - -

- - - - B).- Los Asociados Honorarios no tendrán obligaciones frente a la Asociación, pudiendo participar con voz en las asambleas. - - - - -

- - - - - DECIMO SEGUNDO. - - - - -

La calidad de asociados no puede transferirse y puede perderse por cualquiera de las siguientes causas: - - - - -

- - - - a).- Por renuncia voluntaria del asociado, presentada por escrito a la Asociación; - - - - -

- - - - b).- Por separación decretada por la Asamblea por falta de cumplimiento a sus obligaciones o por cualquier otro motivo que así lo amerite a criterio de la Asamblea. - - - - -

- - - - - DECIMO TERCERO. - - - - -

Ningún asociado tendrá derecho a percibir ni reclamar participación en los bienes que formen el patrimonio de la Asociación. - - - - -

- - - - - TITULO QUINTO. - - - - -

- - - - - De los Organos de la Asociación. - - - - -

LIC FRANCISCO LOZANO NORIEGA

LIC TOMAS LOZANO MOLINA

NOTARIOS AUXILIADOS 16 Y 81

MEXICO D F



- 17 -

217720

----- DECIMO CUARTO. -----

La Asociación tendrá para su funcionamiento los siguientes
órganos: -----

- - - -a).- La Asamblea General de Asociados que constituye
la autoridad suprema. -----

- - - -b).- El Consejo Directivo que es el órgano
administrativo y ejecutivo de la Asociación. -----

- - - -c).- La Comisión Ejecutiva integrada por el número de
Asociados Activos que acuerde la Asamblea General de
Asociados, quienes serán designados por el Consejo Directivo
y tendrán las atribuciones y facultades que el propio
Consejo les otorgue. -----

----- DECIMO QUINTO. -----

El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea
General de Asociados. -----

----- DECIMO SEXTO. -----

La Asamblea General de Asociados se reunirá en sesión
ordinaria cuando menos una vez por año, durante los tres
meses siguientes a la fecha de clausura del ejercicio
asociacional, previa convocatoria; y se reunirá en sesión
extraordinaria, cuando sea convocado por el Consejo
Directivo o por el encargado de la vigilancia de la
Asociación. -----

Un diez por ciento de los asociados pueden solicitar se
convoque a asamblea indicando los puntos que deban tratar en
ella. -----

----- DECIMO SEPTIMO. -----

Las convocatorias para la Asamblea General de Asociados
deberán contener: -----

la especificación de ser ordinarias o extraordinarias, el orden del día, el lugar, el día y la hora, y si es primera, segunda o ulterior convocatoria y podrán ser hechas a opción de quien las efectúe, por correo, por telegrama o mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de México con anticipación no menor de diez días a la fecha de celebración de la Asamblea, respecto al lugar se deberá citar el domicilio social, salvo que por caso fortuito o de fuerza mayor o por acuerdo del Consejo Directivo sea conveniente efectuar la sesión en otro lugar, debiendo hacer constar esta circunstancia en la convocatoria respectiva. - - - - -

- - - - - DECIMO OCTAVO. - - - - -

La Asamblea General se reunirá cada vez que sea convocada para ello, en los términos de éstos estatutos, para tratar los siguientes asuntos: - - - - -

- - - - - a).- Revisar, y en su caso aprobar el informe de actividades y el Balance referente al ejercicio social clausurado, que presente el Consejo Directivo. - - - - -

- - - - - b).- Aprobar los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el nuevo ejercicio social. - - - - -

- - - - - c).- Remover a los miembros del Consejo Directivo, cuando medie notoria incompetencia, falta de probidad o de dedicación adecuada en el desempeño del cargo. - - - - -

- - - - - d).- Admitir y/o excluir asociados, con base en la recomendación que al efecto haga el Consejo Directivo; --

y - - - - - e).- Los demás asuntos que se incluyan en el orden del día. - - - - -

LIC FRANCISCO LOZANO NORIEGA
LIC TOMAS LOZANO MOLINA

NOTARISE ASOCIADOS 18 Y 87

MEXICO D F



- 19 -

217720

----- DECIMO NOVENO. -----

Los Asociados podrán concurrir a las Asambleas, ya sea directamente o por mandatarios, ya sea que éstos pertenezcan o no a la Asociación. -----

La representación para comparecer en las Asambleas, podrá conferirse mediante simple carta poder. No podrán ser mandatarios los integrantes del Consejo Directivo, ni las personas que lleven a cabo funciones de vigilancia. -----

----- VIGESIMO. -----

Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o por quien debe sustituirlo en sus funciones, y a falta de ambos, por la persona que nombran los asistentes. Actuará como Secretario el que lo fuere del Consejo Directivo y a falta de éste, la persona que designen los presentes. -----

----- VIGESIMO PRIMERO. -----

Para que en las Asambleas Generales de Asociados, se considere que existe quórum, en virtud de primera convocatoria, deberán asistir por lo menos el cincuenta por ciento mas uno de los Asociados Activos. Si la reunión se hiciere por segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea será valida cualquiera que sea el número de los asociados activos presentes, siempre que el número de los asociados que concurren no sea menor de tres, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. -----

En los anteriores casos, las resoluciones serán validas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. -----

Para que la Asamblea pueda conocer de la disolución

anticipada de la Asociación o de la modificación de estatutos, deberán asistir, en virtud de primera convocatoria, por lo menos el setenta y cinco por ciento de los asociados activos, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los que concurran. Si no se obtuviere el anterior quórum en virtud de primera convocatoria, se hará nueva convocatoria, y en tal caso, solo se considerará legalmente reunida la Asamblea, si están presentes cuando menos el sesenta por ciento de los Asociados, y para que sean válidos los acuerdos, se requerirá el voto favorable de la mayoría de ellos. - - - - -

- - - - - VIGESIMO SEGUNDO. - - - - -

En las Asambleas las votaciones serán económicas a no ser que se solicite sean nominales. - - - - -

Los Asociados Activos no podrán votar, en las decisiones en que se encuentren directamente interesados ellos, su cónyuge, ascendientes, descendientes, o parientes colaterales dentro del segundo grado. - - - - -

- - - - - VIGESIMO TERCERO. - - - - -

La Asociación llevará sendos libros para levantar las actas de asambleas, juntas del Consejo Directivo, y de la Comisión Ejecutiva. - - - - -

Serán presididas por el Presidente de conformidad con el Artículo Vigésimo de éstos estatutos, quien en las Asambleas nombrará dos Escrutadores de entre los mismos Asociados que formularán la lista de asistencia y certificarán bajo su responsabilidad si se encuentra integrado el quórum respectivo, se hará constar el lugar, día y hora en que fueron celebradas y una relación de los asuntos que se



LIC FRANCISCO LOZANO NORIEGA

LIC TOMAS LOZANO MOLINA

NOTARIOS ASOCIADOS 18 Y 87

MEXICO D F

- 21 -

217720.

trataron y de las resoluciones tomadas. - - - - -

- - - - - TITULO SEXTO. - - - - -

- - - - - Del Consejo Directivo. - - - - -

- - - - - VIGESIMO CUARTO. - - - - -

Corresponden al Consejo Directivo todas las facultades de administración y ejecución. El Consejo estará integrado por el número de Asociados Activos que acuerde la Asamblea General de Asociados y serán designados por ésta, duraran en sus funciones dos años y no podrán ser reelectos para los mismos cargos. Para dar continuidad a la dirección de la institución, la mitad de los miembros del Consejo Directivo se renovarán cada dos años en forma alternante, pudiendo ser reelectos para el periodo siguiente pero no podrán durar en sus cargos más de cuatro años contiguos. - - - - -

Para que haya quórum del Consejo se requiere la asistencia de la mayoría de los integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. - - - - -

El Consejo estará integrado por : - - - - -

un Presidente; - - - - -

Tantos Vice-Presidentes como fije el consejo. - - - - -

un Tesorero; - - - - -

un Secretario; - - - - -

y tantos Vocales como fije el consejo. - - - - -

- - - - - VIGESIMO QUINTO. - - - - -

El Consejo Directivo tendrá la representación de la Asociación con poder general para actos de dominio, para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados

de la República Mexicana. - - - - -
También tendrá facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para promover y desistirse del juicio de amparo, formular querrelas, otorgar el perdón y comprometer en árbitros, conferir poderes generales, especiales, cartas poder, así como revocar los poderes que otorgue. - - - - -

- - - Los miembros del Consejo Directivo deberán sesionar cada vez que lo requieran los asuntos de la Asociación con una periodicidad mínima de una vez cada dos meses. - - - - -

- - - - - VIGESIMO SEXTO. - - - - -

El Consejo Directivo tendrá, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades y - - - - - obligaciones: - - - - -

- - - - - a). Velar por el cumplimiento de los estatutos. - - - - -
- - - - - b). Interpretar los estatutos, como suprema autoridad de la Asociación. - - - - -
- - - - - c). Proponer a la Asamblea General de Asociados las reformas a los estatutos, siempre y cuando sea necesario para el logro de los objetivos de la Asociación. - - - - -
- - - - - d). Designar una Comisión Ejecutiva, y nombrar a los Funcionarios que la Asociación necesite; y suprimirlos cuando lo considere conveniente. - - - - -
- - - - - e). Establecer y reglamentar la organización interna de la entidad, los sistemas de control y auditoría que estime convenientes y elegir directamente auditor o auditores. - - - - -
- - - - - f). Dictar su propio reglamento. - - - - -

LIC FRANCISCO LOZANO NORIEGA

LIC TOMAS LOZANO MOLINA

NOTARIOS ASOCIADOS SA Y SA

MEXICO D.F.



- 23 -

217720

- - - - -g). Promover y/o participar en la creación de instituciones u organizaciones independientes que no tengan ánimo de lucro y a través de las cuales puedan cumplirse los fines de la Asociación; y reglamentar o participar en la reglamentación de dichas entidades. - - - - -
- - - - -h). Delegar sus funciones administrativas. - - - - -
- - - - -i). Cubrir los cargos que se creen y/o determinar quien debe cubrirlos. - - - - -
- - - - -j). Abordar los programas destinados a cumplir el objeto de la Asociación, la forma como dichos programas deben ejecutarse, los auxilios o ayudas que en desarrollo de ellos deban presentarse y la financiación de los mismos programas, en la inteligencia de que no podrá auxiliar a una entidad cuando por cualquier causa, no sea posible cerciorarse del empleo de los fondos o auxilios en los programas, actividades o inversiones para los cuales hayan de concederse. - - - - -
- - - - -k). Dirigir las finanzas de la Asociación y adoptar las decisiones sobre inversiones de fondos. - - - - -
- - - - -l). Aprobar los presupuestos de la Asociación, para periodos determinados. - - - - -
- - - - -m). Establecer los medios que considere más adecuados para cerciorarse de que las entidades auxiliadas por la Asociación han invertido los fondos en los programas para los cuales se decretó la ayuda. - - - - -
- - - - -n). Revisar y aprobar o reprobado las cuentas de la Asociación. - - - - -
- - - - -o). Decidir si deben ser aceptados o rehusados los legados, herencias o donaciones que se hagan a la

asociación. - - - - -

- - - - - p). Acordar la suscripción de acciones, partes sociales en compañías de cualquier género y cualquiera otra inversión. - - - - -

- - - - - q). Aprobar los gravámenes o pignoración de bienes de la Asociación. - - - - -

- - - - - r). Determinar la manera como deben ser informados anualmente los donantes acerca de las actividades de la Asociación. - - - - -

- - - - - s). Proponer a la Asamblea General de Asociados, la disolución de la Asociación, así como la entidad o entidades a las cuales deben pasar los bienes de la Asociación, una vez liquidada. - - - - -

TITULO SEPTIMO. - - - - -

De la Comisión Ejecutiva y del Director. - - - - -

General. - - - - -

VIGESIMO SEPTIMO. - - - - -

La Asociación tendrá una Comisión Ejecutiva que será designada por el Consejo Directivo y estará integrada por el número de miembros del Consejo que acuerde la Asamblea General de Asociados. En dicha Comisión Ejecutiva fungirá como Presidente el que lo sea del Consejo Directivo. - - - - -

- - - - - La Comisión Ejecutiva tendrá la responsabilidad operativa de la Asociación con las más amplias facultades para la realización de sus fines, debiendo ejecutar los acuerdos de Asamblea, y del Consejo Directivo y tendrá a su cargo la representación, dirección y Administración de la Asociación. Con excepción de los asuntos que competan

LIC FRANCISCO LOZANO NORIEGA

LIC TOMAS LOZANO MOLINA

NOTARIOS ASOCIADOS 19 Y 81

MEXICO D.F.



- 25 -

217720

exclusivamente a las Asambleas Generales de Asociados y al Consejo Directivo, de acuerdo con la Ley o con estos estatutos. - - - - -

Enunciativa y no limitativamente gozara de las siguientes facultades: - - - - -

- - - - - 1.- Tendrá a su cargo el manejo interno de la Asociación en su integridad, con excepción de los asuntos que competan exclusivamente a las Asambleas Generales de Asociados o al Consejo Directivo, a cuyo efecto: - - - - -

- - a).- Nombrará a aquellos funcionarios y apoderados que considere pertinentes, de acuerdo siempre con estos estatutos y con las disposiciones aplicables; - - - - -

- - b).- Fijará las atribuciones de dichos funcionarios y apoderados, con sujeción también a las pertinentes limitaciones estatutarias y legales. - - - - -

- - c).- Aprobará y modificará los programas de inversión y los presupuestos de gastos que le presente el Director General o quien esté en su lugar; - - - - -

- - d).- En general, tendrá todas las facultades necesarias para desempeñar la administración que tiene confiada y consecuentemente podrá llevar a cabo todos los actos, tanto jurídicos como materiales que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Asociación, sin limitación alguna, salvo lo previsto en estos estatutos. - - - - -

- - - - - 2.- Tendrá la representación legal de la Asociación frente a terceros, en los términos que se le otorgue por el Consejo Directivo. - - - - -

- - - - - VIGESIMO OCTAVO. - - - - -

Para que las resoluciones de la Comisión Ejecutivo sean

válidas, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y el voto afirmativo de la mayoría de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. - - - - -

- - Las sesiones de la Comisión Ejecutiva serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, y en caso de ausencia de éste, por alguno de los Vice-Presidentes, y a falta de éstos presidirá el miembro de la Comisión que designen los demás asistentes. - - - - -

- - - - - VIGESIMO NOVENO. - - - - -

Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán designados por el Consejo Directivo, deberán tener el carácter de Asociados Activos y su nombramiento se hará anualmente. - - - - -

- - Los miembros de la Comisión Ejecutiva continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados tomen posesión de su cargo, salvo en el caso de que se les remueva por causa de responsabilidad, en el que la remoción surtirá efectos de inmediato. - - - - -

- - - - - TRIGESIMO. - - - - -

El Director General que será designado por la Asamblea General de Asociados, el Consejo Directivo, o la Comisión Ejecutiva, tendrá las siguientes facultades: - - - - -

- - - - - a). Representar a la Asociación ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, penales y del trabajo, para lo cual se le otorga un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la

LIC FRANCISCO LOZANO NORIEGA

LIC TOMAS LOZANO MOLINA

NOTARIOS ASOCIADOS 18 Y 87

MEXICO D.F.



- 27 -

217720

Ley, incluyendo la de desistirse del juicio de amparo, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados. - - - - -

- - - - - b).- Otorgar, suscribir, endosar, en cualquier forma y avalar los títulos de crédito, de conformidad a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en los términos que autorice el Consejo Directivo o la Comisión - - - - - Ejecutiva. - - - - -

- - - - - c).- Organizar y dirigir todas las actividades enumeradas en el objeto social de la Asociación en los términos que determine el Consejo Directivo o en su caso la Comisión Ejecutiva. - - - - -

- - - - - d).- Someter a la previa autorización de la Comisión Ejecutiva cualquier evento o actividad, que se proponga efectuar de las señaladas en el objeto - - - - - social. - - - - -

- - - - - e).- Nombrar y remover a los empleados de la Asociación, fijándoles sus sueldos de acuerdo con las partidas previstas en el Presupuesto de Egresos aprobados por la Asamblea, y vigilar su conducta, teniéndolos bajo sus órdenes. - - - - -

- - - - - f).- Acatar los acuerdos del Consejo Directivo y de la Comisión Ejecutiva y en su caso, - - - - - ejecutarlos. - - - - -

- - - - - g).- Conferir poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas a nombre de la Asociación, y revocar los que haya otorgado; pero en ambos casos, con

previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva. - - - - -

- - - - - h).- Asistir con voz, pero sin voto, a las Asambleas Generales, a las reuniones del Consejo Directivo y de la Comisión Ejecutiva, ya cualquier otra junta interna de la Asociación. - - - - -

- - - - - i).- Rendir a la Comisión Ejecutiva un informe mensual detallado de actividades operacionales de la Asociación. - - - - -

- - - - - j).- Las demás que le llegue a conferir el Consejo Directivo o la Comisión Ejecutiva. - - - - -

- - - - - TRIGESIMO PRIMERO. - - - - -

Los miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Ejecutiva, y además funcionarios de la Asociación deberán caucionar su manejo en la forma que determine la Asamblea General de Asociados, la que podrá eximirlos de tal obligación. - - - - -

- - - - - TITULO OCTAVO. - - - - -

- - - - - De la vigilancia. - - - - -

- - - - - TRIGESIMO SEGUNDO. - - - - -

La vigilancia de la Asociación quedará encomendada a uno o más asociados que serán designados por la Asamblea General de Asociados, quien nombrará además, uno o más Suplentes. El o los encargados de la vigilancia tendrán como atribución cuidar del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea, del Consejo Directivo y de la Comisión Ejecutiva, y el análisis, revisión y verificación de la contabilidad de la Asociación. Tendrán la obligación de informar a la Asamblea General de Asociados, de cualquier irregularidad que encuentren en la marcha de la Asociación. - - - - -



Para la realización de sus fines, tendrán acceso a todas las dependencias, libros y papeles de la Asociación y facultades para convocar a las Asambleas Generales de - - - - - Asociados. - - - - -

- - - - - TITULO NOVENO. - - - - -

- - - - - Del Ejercicio Social. - - - - -

- - - - - TRIGESIMO TERCERO. - - - - -

El ejercicio social de la asociación correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. - - - - -

- - - - - TITULO DECIMO. - - - - -

- - - - - De la Disolución. - - - - -

- - - - - TRIGESIMO CUARTO. - - - - -

La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en las fracciones uno, dos, y tres romano del artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil vigente. - - - - -

- - - - - TRIGESIMO QUINTO. - - - - -

En caso de disolución de la Asociación, los bienes de la misma, se transmitirán en forma gratuita a las personas o instituciones que determine la Asamblea General de Asociados, para destinarse en forma exclusiva a la promoción de la salud y los asociados no tendrán derecho alguno a dichos bienes. - - - - -

- - - - - TITULO DECIMO PRIMERO. - - - - -

- - - - - Nacionalidad. - - - - -

- - - - - TRIGESIMO SEXTO. - - - - -

Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese

simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I O S : - - - - -

ARTICULO PRIMERO.- La firma de la presente escritura es la primera Asamblea de Socios, en donde se acuerdo lo siguiente: - - - - -

La Asociación sea administrada por un Junta Directiva compuesta de la siguiente forma: - - - - -

UN PRESIDENTE:-----

TANTOS:-----

VICE-PRESIDENTES; como fije el consejo-----

UN SECRETARIO; y tantos-----

VOCALES: como fije el consejo, quien atribuirá dos cargos -- en la primera junta que celebre.-----

ARTICULO SEGUNDO.- La Junta Directiva tendrá las facultades previstas en el artículo vigesimo quinto de los Estatutos Sociales. - - - - -

ARTICULO TERCERO.- La Asociación tiene plena personalidad jurídica y esta es distinta de la de sus - - - miembros. - - - - -

Los asociados no responderan en ningún caso, con sus bienes de los actos de la Asociación, pues ésta responderá de dichos actos exclusivamente con su propio patrimonio. - - - - -

ARTICULO CUARTO.- Por excepción el primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y

LIC FRANCISCO LOZANO NORIEGA

LIC TOMAS LOZANO MOLINA

NOTARIOS ASIGNADOS 18 Y 81

MEXICO D.F.



- 31 -

217720.

uno de diciembre del presente año. - - - - -

YO EL NOTARIO CERTIFICO : - - - - -

I. - Que me cercioré de la identidad de los comparecientes, como se precisa al final de las generales de cada uno de ellos, y los conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto. - - - - -

II. - Que por sus generales y advertidos de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente, los comparecientes manifestaron ser : - - - - -

DON LORENZO SERVITJE SENDRA; - - - - -

mexicano por nacimiento, e hijo de padres mexicanos por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar en el que nació el día veinte de noviembre de mil novecientos dieciocho, casado, Industrial, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Calle de Aristóteles número ciento treinta, y uno, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil quinientos sesenta, y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin haberlo justificado. - - - - -

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: - - - - -

""SESL 181120"" - - - - -

SE IDENTIFICA POR CONOCIMIENTO PERSONAL. - - - - -

DON CARLOS ABEDROP DAVILA; - - - - -

mexicano por nacimiento, e hijo de padres mexicanos por nacimiento, originario de Monclova, Coahuila, lugar en el que nació el día cuatro de noviembre de mil novecientos veinte, casado, funcionario bancario, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Calle de Salvador Novo número ciento

once, Colonia Coyoacan, Delegación Alvaro Obregón, y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin haberlo justificado. - - - - -

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: - - - - -

""AEOC 201104"" - - - - -

SE IDENTIFICA POR CONOCIMIENTO PERSONAL.-----

DON RUBEN AGUILAR MONTEVERDE. - - - - -

mexicano por nacimiento, e hijo de padres mexicanos por nacimiento, originario de Hermosillo, Sonora, lugar en el que nació el día diecinueve de agosto de mil novecientos veinticuatro, casado, Asesor Financiero, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Calle Primera Cerrada de Minerva número veintitres, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregon, y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin haberlo justificado. - - - - -

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: - - - - -

""AUMR 240819"" - - - - -

SE IDENTIFICA POR CONOCIMIENTO PERSONAL.-----

DON ERNESTO AMTMAN OBREGON. - - - - -

mexicano por nacimiento, e hijo de padres mexicanos por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar en el que nació el día ocho de mayo de mil novecientos diecinueve, casado, Industrial, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Calle de General Cano número treinta y cinco, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil ochocientos cincuenta, y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin haberlo justificado. - - - - -



- 33 -

217720,

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: - - - - -

""AAOE 190508"" - - - - -

SE IDENTIFICA (POR CONOCIMIENTO PERSONAL) - - - - -

DON JERONIMO ARANGO ARIAS; - - - - -

mexicano por nacimiento, e hijo de padres mexicanos por nacimiento, originario de Tampico, Tamaulipas, lugar en el que nació el día diecisiete de noviembre de mil novecientos veinticinco, casado, comerciante, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Paseo de las Palmas número dos mil cincuenta y cinco, Colonia Lomas Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil veinte, y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin haberlo justificado. - - - - -

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: - - - - -

""AAAJ 251117"" - - - - -

SE IDENTIFICA POR CONOCIMIENTO PERSONAL - - - - -

DON JAIME P. CONSTANTINER; - - - - -

mexicano por naturalización según carta número quinientos sesenta y tres diagonal cuarenta y siete de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, e hijo de padres lituanos, por nacimiento, originario de Butrimonys, Lituania, lugar en el que nació el día seis de junio de mil novecientos dieciséis, casado, México, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Calle de Ejercito Nacional número novecientos cuatro, piso quince, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil quinientos diez, y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin haberlo justificado. - - - - -

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:-----
"" COJX-180606"".

SE IDENTIFICA POR CONOCIMIENTO PERSONAL.

DON ABEL QUEZADA CALDERON; - - - - -
mexicano por nacimiento, e hijo de padres mexicanos por
nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, lugar en el
que nació el día trece de septiembre de mil novecientos
veinte, casado, Dibujante, vecino de esta Ciudad, con
domicilio en la Calle Lancaster número veintisiete, Colonia
Juarez, Código Postal cero seis mil seiscientos, Delegación
Cuauhtémoc, y al corriente en el pago del impuesto sobre la
renta sin haberlo justificado. - - - - -

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: - - - - -
""QUCA 201213"".

SE IDENTIFICA POR CONOCIMIENTO PERSONAL.

DON JORGE CHAPA SALAZAR; - - - - -
mexicano por nacimiento, e hijo de padres mexicanos por
nacimiento, originario Monterrey, Nuevo León, lugar en el
que nació el día diecisiete de marzo de mil novecientos
treinta y ocho, casado, comerciante, vecino de esta Ciudad,
con domicilio en la Calle de Homero quinientos veintisiete,
Colonia Polanco Chapultepec Morales, Código Postal once mil
quinientos setenta, Delegación Miguel Hidalgo, y al
corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin haberlo
justificado. - - - - -

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: - - - - -
""CASJ 380317"".

SE IDENTIFICA POR CONOCIMIENTO PERSONAL.

LIC FRANCISCO LOZANO NORIEGA

LIC TOMAS LOZANO MOLINA

NOTARIOS ASOCIADOS 18 Y 81

MEXICO D.F.



35
217720.

DON ENRIQUE ROBINSON BOURS ALMADA; - - - - -
mexicano por nacimiento, e hijo de padres mexicanos por
nacimiento, originario de Novojoa, Sonora, lugar en el que
nació el día veintitres de abril de mil novecientos
veintisiete, viudo, Industrial, vecino de Ciudad Obregón,
Sonora, de paso en esta Ciudad, con domicilio en Miguel
Aleman y Nainari, y al corriente en el pago del impuesto
sobre la renta sin haberlo justificado. - - - - -

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: - - - - -
"BOAE 270423 G 67 001" - - - - -

SE IDENTIFICA CON: - - - - -
Pasaporte número tres mil quinientos veintisiete, expedido
el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres. - - - - -

DON IGNACIO ARANGUREN CASTIELLO; - - - - -
mexicano por nacimiento, e hijo de padres mexicanos por
nacimiento, originario de Guadalajara, Jalisco, lugar en el
que nació el día veintitres de marzo de mil novecientos
treinta y uno, casado, Industrial, vecino de esta Ciudad,
con domicilio en Lago Muritz número ochenta y cuatro letra
"A", Colonia Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código
Postal once mil trescientos veinte, y al corriente en el
pago del impuesto sobre la renta sin haberlo - - - - -
Justificado. - - - - -

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: - - - - -
"AACI 310323" - - - - -

SE IDENTIFICA POR CONOCIMIENTO PERSONAL. - - - - -

DON JOSE BARROSO CHAVEZ; - - - - -
mexicano por nacimiento, e hijo de padres mexicanos por

nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar en---
el que nació el día tres de junio de mil novecientos---
veinticinco, casado, Industrial, vecino de esta Ciudad, con---
domicilio en la Calle Sierra Ventana número doscientos cinco, -
Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, ---
Código Postal once mil y al corriente en el pago del ---
impuesto sobre la renta sin haberlo justificado. - - - - -

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: - - - - -
""BACJ 250603"" . - - - - -

SE IDENTIFICA POR CONOCIMIENTO PERSONAL. - - - - -
DON GILBERTO BORJA NAVARRETE; - - - - -

mexicano por nacimiento, e hijo de padres mexicanos por---
nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar en---
el que nació el día primero de septiembre de mil novecientos---
veintinueve, casado, Ingeniero, vecino de esta Ciudad, con---
domicilio en Crestón número trescientos setenta y tres, ---
Colonia Pedregal de San Angel, Delegación Alvaro Obregón ---
Código Postal cero un mil novecientos, y al corriente en el---
pago del impuesto sobre la renta sin haberlo justificado. ----

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: - - - - -
""BONG 290901"" . - - - - -

SE IDENTIFICA POR CONOCIMIENTO PERSONAL. - - - - -
DON ENRIQUE BREMOND PELLAT;

mexicano por naturalización, e hijo de padres franceses por na-
cimiento, originario de Paris Francia, lugar en el que nació --
el día treinta de noviembre de mil novecientos veintisiete, ca-
sado, comerciante, vecino de esta Ciudad, con domicilio en ---
Avenida Paseo de las Palmas número setecientos cincuenta y cin-

LIC FRANCISCO LOZANO NORIEGA

LIC TOMAS LOZANO MOLINA

NOTARIOS AUXILIADOS 10 Y 81

MEXICO D F



- 37 -
217720.

co, Primer piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación---
Miguel Hidalgo, Código Postal once mil diez, y al corriente.
en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin haberlo justifi-
cado.

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:-----

""BEPE-271130 470"".

SE IDENTIFICA POR CONOCIMIENTO PERSONAL.

DON JOSE CARRAL ESCALANTE;

mexicano por nacimiento, o hijo de padres mexicanos por
nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar en
el que nació el día doce de octubre de mil novecientos
veintidos, casado, banquero, vecino de esta Ciudad, con
domicilio en la Calle Esopo número cincuenta y uno, Colonia
Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código
Postal once mil quinientos setenta, y al corriente en el
pago del impuesto sobre la renta sin haberlo
justificado.

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:-----

""CAEJ 221012"".

SE IDENTIFICA POR CONOCIMIENTO PERSONAL.

DON MANUEL SANCHEZ NAVARRO SMILLER;

mexicano por nacimiento, o hijo de padres mexicanos por
nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar en
el que nació el día quince de julio de mil novecientos
veintiuno, casado, Administrador, vecino de esta Ciudad, con
domicilio en la Calle de Fuente de Verona número cinco,
Colonia Tecamachalco, Delegación Miguel Hidalgo, y al
corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin haberlo

justificado.-----

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:-----

"" SASM-210715""-----

SE IDENTIFICA POR CONOCIMIENTO PERSONAL.-----

DON JOSE MIGUEL NADER; - - - - -

mexicano por nacimiento, e hijo de padres mexicanos por nacimiento, originario de Teziutlan, Puebla, lugar en el que nació el día veintiuno de marzo de mil novecientos veintiuno, casado, Industrial, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Calle Cerrada Juan de O'donoju diez, Colonia Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin haberlo justificado. - - - - -

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: - - - - -

""MINJ 210321""-----

SE IDENTIFICA POR CONOCIMIENTO PERSONAL.-----

DON GUILLERMO SALAS PEYRO; - - - - -

mexicano por nacimiento, e hijo de padres mexicanos por nacimiento, originario de Ciudad Lerdo Durango, lugar en el que nació el día veintitres de marzo de mil novecientos diecinueve, casado, abogado, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Olivo número cuatrocientos uno, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal cero diez treinta y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin haberlo justificado.-----

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:-----

""SAPF-190323""-----

SE IDENTIFICA POR CONOCIMIENTO PERSONAL.-----

LIC FRANCISCO LOZANO NORIEGA

LIC TOMAS LOZANO MOLINA

NOTARIOS ALCIADOS 10 Y 01

MEXICO D F



- 30 -

217720.

III. - Que en los términos del tercer párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advierto a los comparecientes, la obligación que tienen de presentar dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de firma de esta escritura, solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad aquí constituida. - - - - -

Envío, en los términos de dicho artículo, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficina Federal de Hacienda de mi adscripción, copia de esta escritura, en la que figuran todos los elementos de identificación de la persona moral y de los otorgantes. - - - - -

IV. - Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura. - - - - -

V. - Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes, manifestaron su conformidad con ella y la firmaron en mi presencia el día veintidos de junio de mil novecientos ochenta y cinco, - - - - -

En que a invitación de los fundadores lo hace como promotor e invitado el Doctor Guillermo Soberón Acevedo, Secretario de la Salud a quien conozco y conceptuo capacitado para la celebración de este acto, y por sus generales manifestó ser: Mexicano e hijo de padres mexicanos por nacimiento, originario de Iguala Guerrero, lugar donde nació el veintinueve de diciembre de mil novecientos veinticinco, casado, Médico Cirujano, con domicilio en Niño Jesús sesenta y cuatro, en Tlalpan, y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta. - - - - -

217,720.

SE IDENTIFICA POR CONOCIMIENTO PERSONAL.....

Y en que me manifestaron que no firmaron la escritura los señores Don Claudio González Laporte, Señor don Hans Barschkis--- Bentheu, Don Nicolas Madahuar Cámara y don William Underwood- Wilken, por lo que estan conformes los demás en firmar esta -- escritura.....

Leída esta adición conformes con ella firmaron, momento en -- que la autorizo.----Doy fé.....

Dieciocho firmas ilegibles.....

Fco. Lozano Noriega.....Rúbrica.....

El sello de autorizar.....

----- ANOTACIONES MARGINALES -----

----- NOTA UNO -----

hoy expedí primer y segundo testimonio parcial (primera y -- segunda copia parcial en su orden), en cuarenta páginas para -- "Fundación Mexicana para la Salud ", Asociación Civil, para --- acreditar su constitucion. - Doy fé. - México, a veintisiete --- de junio de mil novecientos ochenta y cinco. ----Lozano. - -- Rúbrica. - - - - -

----- NOTA CUATRO -----

México, a veintidos de julio de mil novecientos ochenta y cinco El testimonio aludido en la Nota uno fué inscrito por lo que -- se refiere al Contrato de A. C. en el Folio número nueve mil -- quinientos ochenta y cuatro de Personas Morales Civiles. ---- Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. - De Méxic Distrito Federal, el once de julio de mil novecientos ochenta y cinco.- Doy fé.- Lozano.- -Rúbrica. - - - - -



NOTA CINCO.

Con la letra " C ", agrego al apéndice de esta escritura Aviso Dado a la Oficina Federal de Hacienda en cumplimiento del tercer parrafo del articulo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. - Doy fé. - México, a diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Lozano. - Rúbrica.

Para cumplir con lo dispuesto por el articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"" - Art. 2554.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen".

EXPIDO ESTE SEXTO TESTIMONIO PARCIAL (SEXTA COPIA PARCIAL EN SU ORDEN), PARA "FUNDACION MEXICANA PARA LA SALUD", ASOCIACION CIVIL, PARA ACREDITAR SU CONSTITUCION.

EN CUARENTA Y UN PAGINAS.

MEXICO DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

CORREGIDO. DOY FE.

cmh.pg

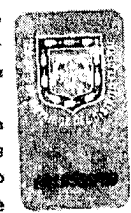
Handwritten signature and a second circular notary seal of Lic. Francisco Lozano Noriega, Mexico D.F., with the coat of arms of Mexico in the center.

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, asociado y en el protocolo del notario número Diez, Licenciado don Francisco Lozano Noriega, C E R T I F I C O : - Que la presente copia fotostática, en 41 hojas, de las cuales, las 40 primeras, van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la comparé, en los términos del acta número 253075, de esta fecha, ante mí, DOY FE. MEXICO, A 16 OCT. 1992



GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, Notario número Doscientos Siete del Distrito Federal, asociada y en el protocolo del notario número Diez, Licenciado Don Tomás Lozano Molina - - - - C E R T I F I C O : - Que la presente copia fotostática, en cuarenta y un páginas, de las cuales las cuarenta primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada por el en aquel entonces notario número ochenta y siete, Licenciado Don Tomás Lozano Molina, actuando como asociado y en el protocolo del notario número diez, Licenciado Don Francisco Lozano Noriega, con el que la comparé, según consta en el registro número 13664, del Libro número seis, de registro de cotejos, de esta fecha, ante mí - - - - DOY FE. - - - -

MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A 18 DE MARZO DEL 2004.



ESCRITURA 217,720

De fecha: 22-Mayo-1985

**FUNDACION MEXICANA PARA
LA SALUD, A.C.**